

Res. No. 532-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Dioni Castillo, mediante el cual el primero vende al segundo un apartamento en Los Ríos, D. N.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 532-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de marzo de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor CARLOS DIONI CASTILLO

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de marzo de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y el señor CARLOS DIONI CASTILLO, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,313.64 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$131,364.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 819

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor CARLOS DIONI CASTILLO, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la calle 23 No. 6, del Residencial Santo Domingo, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 452663, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor CARLOS DIONI CASTILLO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: “Una porción de terreno con área de 1,313.64 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos:

Al Norte	:	Solares Nos. 3, 14 y 15;
Al Este	:	Solar No. 7;
Al Sur	:	Calle;
Al Oeste	:	Solares Nos. 4 y 5 (Solar No. 6 de la manzana “D-2”).

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$131,364.00 (CIENTO TREINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTICUATRO PESO ORO), o sea, a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los Recibos Nos. 1742, 2095 y ----, de fechas 25 de enero, 6 y 7 de marzo de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor CARLOS DIONI CASTILLO, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA

Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales,
VENDEDOR

CARLOS DIONI CASTILLO,
COMPRADOR

YO, **LIC. BEATRIZ SANTAELLA**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por el Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **CARLOS DIONI CASTILLO**, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. BEATRIZ SANTAELLA,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco (1995); años 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 533-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Antonio Rodríguez, sobre la venta de un apartamento en El Parque Mirador del Este, Villa Duarte.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 533-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 25 de abril de 1989, entre el Estado Dominicano y el señor JUAN ANTONIO RODRIGUEZ J.

R E S U E L V E :

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 25 de abril de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor JUAN ANTONIO RODRIGUEZ J., por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apartamento No. 204, edificio No. 4, tipo "C", de la manzana No. 1, construido de blocks y concreto, ubicado en